

## Política pública en intervención preventiva a partir de la Ley orgánica venezolana sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia

*Public policy in preventive intervention from the Venezuelan Organic Law on the Right to Women to a Free of Violence Life*

Jesús Alfredo Morales Carrero<sup>1</sup>  
<https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>

Recibido: 25/11/2022  
Aceptado: 23/12/2022  
Publicado: 30/12/2022

**Como citar este artículo:** Morales Carrero, J. (2022). Política pública en intervención preventiva a partir de la Ley orgánica venezolana sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia. *Mujer Andina*, 1 (1), 83-93. <https://doi.org/10.36881/ma.v1i1.645>

### RESUMEN

La integración efectiva y en igualdad de condiciones de la mujer en todas las esferas de la vida social, además de desafío complejo, constituye uno de los propósitos de las agendas internacionales, en las que se deja ver la persistente necesidad de crear los mecanismos jurídicos y políticos a través de los cuales prevenir, erradicar y ofrecer alternativas para que ésta alcance tanto el estado de plenitud como la realización integral que le permita actuar de manera autónoma y en libertad. Esta investigación documental, propone una política pública en intervención preventiva a partir de Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia (venezolana), en la que se procura integrar acciones estratégicas que desde un enfoque holístico atiendan los requerimientos que impulsan a la mujer, como actor social, en la tarea de afrontar la defensa de los derechos que le asisten como ciudadana, en cooperación sinérgica con los órganos del Estado; en quienes reposa la responsabilidad de asesorar, acompañar y reforzar procesos que erradiquen la vulneración de su dignidad, conduciendo a la emergencia de factores de riesgo como la victimización, la discriminación y el maltrato sistemático en sus diversas manifestaciones. Se concluye, que lograr el abordaje efectivo de la violencia contra la mujer, supone la implementación de medidas socioeducativas que reiteren su reconocimiento como sujeto de derecho, así como la oportuna actividad preventiva que asegure su inclusión justa y paritaria en las diversas dimensiones de la vida social.

**Palabras clave:** justicia social; desarrollo humano; derechos humanos; violencia de género; política pública; intervención preventiva.

### ABSTRACT

The effective integration and equal women's conditions in all spheres of social life, in addition to complex challenge, constitutes one of the purposes of international agendas in which the persistent need to create the legal and political mechanisms through which to prevent, eradicate and offer alternatives so that they reach both the state of fullness and the integral realization that allows it to act autonomously and freely. This documentary research proposes a public policy in preventive intervention from the Organic Law on the Right to Women to a Life Free of Violence (Venezuelan), in those who rest the responsibility of advising,

<sup>1</sup> Politólogo y Docente de Psicología General y Orientación Educativa. Investigador Socioeducativo Emérito Universidad de Los Andes, Venezuela. [lectoescrituraula@gmail.com](mailto:lectoescrituraula@gmail.com)

accompanying, and reinforcing processes that eradicate the violation of their dignity, leading to the emergence of risk factors such as victimization, discrimination and systematic abuse in its various manifestations. It is concluded that achieving the effective approach to violence against women, implies the implementation of socio-educational measures that reiterate their recognition as a subject of law, as well as the timely preventive activity that ensures its fair and joint inclusion in the various dimensions of life Social.

**Keywords:** Social Justice; Human Development; Human Rights; Gender Violence; Public Policy; Preventive Intervention.

### **Introducción**

La Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, como iniciativa del Estado venezolano, constituye un significativo avance en el abordaje, tratamiento y atención a las víctimas desde dos dimensiones plenamente identificadas; por un lado, la intervención inmediata que involucra el accionar de los órganos judiciales en la materia, en quienes recae la responsabilidad de desplegar actuaciones enfocadas en erradicar las implicaciones multidimensionales del maltrato psico-socio-emocional y físico perpetrados contra la mujer y, por el otro, la aplicación de medidas preventivas que procuran impedir daños potencialmente destructivos de la integridad y la dignidad humana, responsables de conducir a la mujer a la denominada indefensión aprendida o condicionada que, como factor de riesgo prominente se considera el responsable de profundos y críticos estados de victimización que demandan el trabajo multidisciplinario que ayude en el proceso de superación.

En tal sentido, abordar la violencia de género en sus diversas manifestaciones, supone el esfuerzo de los diversos actores sociales y, el avocamiento institucional efectivo que le permita a las víctimas afrontar y superar los embates del maltrato sistemático al que han sido sometidas. Desde la perspectiva de Hirigoyen (1999), resguardar la integridad psicosocial de las víctimas de violencia de género, involucra el trabajo en diversas direcciones, que van desde el abordaje de discriminación, la denigración y el descrédito, hasta la tratamiento de la manipulación perversa del victimario, como mecanismo para sumir a la víctima en la denominada indefensión condicionada que neutraliza cualquier acción que le ayude a ésta en el proceso de salir del círculo de la violencia en la que se encuentra inmersa.

Por consiguiente, emprender acciones institucionales en torno a la reducción del maltrato contra la mujer, requiere el tratamiento de una serie de factores de riesgo psicosociales, que fundados en prácticas sociales, históricas y culturales han ocasionado la transmisión generacional de problemas como “la marginación, la desigualdad y la exclusión, como aspectos que dan cuenta del avanzado nivel de desintegración social, que además posibilitan la permanencia de la violencia” (Sarramona, 2007, p. 73). Frente a estos factores de riesgo, las agendas internacionales han ideado protocolos de actuación en atención a la crisis por violencia, que procuran elevar las capacidades de resistencia, resiliencia e inteligencia emocional que le permita a las víctimas afrontar con éxito el agotamiento psíquico, el estrés, los efectos depresivos del maltrato sistemático, así como los trastornos psicosomáticos responsables del desequilibrio generalizado que anula toda posibilidad de reaccionar.

De allí, que el Artículo 3 de la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia (2007) lo siguiente “La aplicación de esta Ley se rige por los principios de igualdad y no discriminación, interés superior de la niña y niño, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, interdependencia, indivisibilidad y universalidad” (s/p). Esto refiere, al sentido de paridad de la mujer como sujeto de derecho, pero además, precisa la responsabilidad del Estado venezolano en lo referente a garantizar la protección de los derechos que le asisten a la mujer, mediante el avocamiento de las instituciones encargadas de administrar justicia, cuyas acciones no solo tienen alcance para la víctima directa sino para los familiares potencialmente vulnerables. Proceder en dirección a la búsqueda de condiciones para el desarrollo apropiado de la mujer, involucra erradicar comportamientos discriminatorios, mediante acciones de intervención preventiva en materia educativa, que potencien la autonomía, el

reconocimiento como sujeto de derecho y el acompañamiento especializado que fortalezca la superación del estado crítico en el que pueda estar inmersa la víctima.

En razón de lo expuesto, esta investigación como resultado de una revisión documental propone una política pública en intervención preventiva a partir de la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia; para ello se tomaron referentes teóricos, procedimientos metodológicos y protocolos de atención a víctimas de maltrato, así como protocolos de intervención con asidero en la formación para la autonomía, educación en valores, para la convivencia y en inteligencia socio-afectiva y emocional. Esto con la finalidad de proveer acciones de atención integral, holística e inmediata que aporten en dos dimensiones plenamente identificadas: en primer lugar, acercar a la sociedad mecanismos educativos, formativos y de sensibilización que reduzcan la vulnerabilidad de la mujer y, por el otro, las líneas de actuación institucional que ayuden a la mujer en el alcance de su autorrealización y del estado de plenitud que dignifique su existencia, así como la participación paritaria dentro del escenario social.

## **Desarrollo**

### **Una política pública en intervención preventiva a partir de la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia**

Los esfuerzos sociales e institucionales en torno al reconocimiento de la mujer como sujeto de derecho, históricamente han conseguido cruentas resistencias en sociedades con profundo arraigo en estructuras patriarcales, en las que la persiste dominación, discriminación y subordinación, han logrado reproducir la superioridad del poder masculino (Sanmartín, 2012), como el factor que, además de fungir como reforzador del manejo total de la voluntad de la mujer, también se entiende como el responsable de la vulneración de los derechos fundamentales que le asisten y, que le facultan para actuar en libertad, tomar decisiones por sí misma, gozar de respeto e integrarse desde la justicia social en las actividades que le permitan alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad sin limitación alguna.

Por consiguiente, una de las primeras dimensiones que se deben trabajar en función de la participación paritaria de la mujer en la sociedad, consiste en redimensionar los procesos prevención de la discriminación sistemática (Sabino, 2004; UNESCO, 2015). Empezar acciones en esta dirección, supone un complejo desafío que comienza por el abordaje de los estereotipos patriarcales y el evidente trato desigual que se le otorga a la mujer y, frente a los cuales la tarea del Estado y de los factores de socialización debe girar en torno al logro de una mayor visibilización con la finalidad de transformar la percepción pública del problema, al que deben abordarse desde el riesgo real que las diversas formas de violencia le propician a la integridad de la mujer, así como al derecho de gozar de una vida mediada por el trato igualitario, seguro y libre de discriminación.

En segundo lugar, se considera necesario el abordaje de los patrones socioculturales que vulnerabilizan la condición de la mujer, proceso que requiere cambios profundos en los modos de relacionamiento que se dan al interior de la familia, entre los que se precisa la pronunciada dominación masculina como un rasgo de la prevalencia impositiva del patriarcado, el cual como factor de riesgo medular, demanda actuaciones institucionales que reeduchen a la sociedad en el compromiso de lograr el trato justo fundado en “el principio de igualdad entre hombre y mujeres, capaz de generar cambios significativos en los vínculos sociales, que conduzcan a la eliminación de cualquier atisbo de imposición mediante la violencia” (Sarramona, 2007, p. 52).

Desde la perspectiva de Bisquerra (2006), abordar la violencia en sus diversas manifestaciones exige el trabajo enfático en la racionalización del carácter nocivo y destructivo de los modelos familiares autoritarios, por entrañar actitudes, prácticas, comportamientos y creencias que desvalorizan a la mujer, sometiéndola a vejaciones recurrentes y sistemáticas que anulan toda posibilidad de actuar con autonomía; por estas razones, la ayuda psicológica resulta necesaria, en un intento por potenciar la dignificación humana, que refuerce los recursos psicosociales necesarios para que la víctima “se sienta lo suficientemente libre en su actuar cotidiano, como para comunicar y expresar en libertad, reduciendo la

vulnerabilidad y, en consecuencia, alcanzando de esta manera sustraerse del dominio del victimario” (Hirigoyen, 1999, 148).

Algunas acciones inmediatas asociadas con el tratamiento terapéutico en manejo de crisis por violencia, sugieren acompañar a la víctima en la tarea de liberarse de las ataduras del temor, el miedo y la culpabilidad que, por estar insertas en su psiquis, requieren del asesoramiento que desarrolle los niveles de conciencia para atreverse a repudiar el nefasto maltrato del que ha sido objeto; del mismo modo, motivar la madurez para sobreponerse luego de enfrentar al victimario exige desembarazarse de los vínculos socio-afectivos y emocionales que pudieran conducir a la entrega de su voluntad a su verdugo. Para Hirigoyen (1999) alcanzar la ruptura con el círculo de la violencia constituye una actuación voluntaria de la víctima que parte, en principio, de “la revisión de la historia personal con la finalidad de intentar comprender por qué entró en este tipo de relación destructiva y por qué no pudo defenderse” (p. 149). Entonces, el desempeño autónomo de la mujer como actor social, parte de la ampliación de las oportunidades para el ejercicio pleno de su potencial, como el proceso que se sustenta en la promoción del aprendizaje, el ajuste a los cambios y el sentido de apertura para asumir nuevos roles/ocupaciones que garanticen su positiva actuación dentro del contexto en el que hace vida, mediante la consolidación de su bienestar objetivo y subjetivo; el primero refiere al logro de la estabilidad económica que le permita satisfacer con independencia sus necesidades y, el segundo, consiste en aprender a manejar con responsabilidad la regulación de su dimensión afectiva así como la gestión de sus propias emociones. Lo dicho reitera la necesidad de promover la dignificación de la mujer, como cometido de las agendas internacionales en la materia y, en específico desde lo propuesto en la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, la cual exige ampliar las oportunidades para que alcance la realización plena de su potencial, el ejercicio de sus preferencias e intereses y la consolidación de su proyecto de vida personal, como dimensiones que deben entenderse desde el asesoramiento personalizado que le oriente en la tarea de descubrir los recursos, destrezas y competencias, a partir de las cuales emprender procesos de integración activa en la vida productiva del contexto social en el que convive.

En tercer lugar, potenciar el acceso a programas educativos, formación ocupacional/ inserción y reinserción. Las agendas internacionales y los programas de intervención en violencia contra la mujer han considerado que el posicionamiento de este actor social en igualdad de condiciones debe partir de la oferta de experiencias formativas que posibiliten el aprendizaje de un oficio o tarea específica que, además de potenciar el nivel de competitividad laboral-ocupacional, coadyuve con el desempeño autónomo y en igualdad de condiciones dentro de cualquier espacio de la vida social.

En tal sentido, formar a la mujer para el logro de su independencia y autonomía como requerimientos para alcanzar la autorrealización, requiere prepararla para la vida y para las emergentes exigencias que involucran “estar preparados para aceptar y adaptarse a los cambios venideros, a los cuales afrontar desde la participación en el campo del saber comprensivo y del saber integrador, más que en la adquisición de habilidades mecánicas” (Sarramona, 2007, p. 51). Esto constituye una invitación a la denominada autoformación, que le aporte a la mujer el instrumental teórico y práctico para potenciar la educación permanente que, la comprometa con la actualización continua como parte de su progresivo desarrollo en la apropiación de nuevos aprendizajes que le amplíen las oportunidades para dignificar su existencia.

En otras palabras, la educación al servicio de la formación para el desempeño autónomo de la mujer, debe entenderse como la eliminación de las privaciones sociales y la promoción de las libertades reales, entre las que se precisan la participación inclusiva en “la vida social, política y económica de la comunidad, como dimensiones necesarias a través de las cuales lograr el mantenimiento de la paz y el orden local” (Sen, 2000, p. 3). Desde esta perspectiva, promover acciones institucionales enfocadas en potenciar el desarrollo humano de la mujer implica, entre otras cosas, sugiere ofrecer apoyo en el cultivo de iniciativas de emprendimiento que motoricen la calidad de vida y el bienestar integral.

En cuarto lugar, priorizar en la enseñanza de los derechos humanos. El ejercicio de las libertades fundamentales constituye uno de los ejes transversales de los tratados y convenciones internacionales, en los cuales, se precisa como elemento mediador de su consolidación la educación en derechos humanos, pues como estrategia para la dignificación de la vida en sociedad, pretende a través de la promoción del respeto recíproco y del reconocimiento de la igualdad, favorecer que los individuos sin distinción alguna alcancen su inclusión, participación y desarrollo en las condiciones oportunas que le conduzcan a su desenvolvimiento pleno.

Por estas razones, se consideran como dimensiones estratégicas para lograr los cometidos de la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, educar a la sociedad, a la comunidad y a la familia sobre el principio de igualdad de oportunidades que pauta nuestra normativa nacional y demás dispositivos jurídicos; combatir los estereotipos que minimizan, inferiorizan y excluyen a la mujer por considerarla no apta para el ejercicio de determinadas actividades y funciones dentro del escenario social, lo cual, debe abordarse desde el intercambio y combinación de roles, en los que se socialice a niños, niñas y adolescentes en la identificación del potencial de unos y de otros, de sus capacidades y competencias, así como del sentido paritario que le asiste a cada sujeto y, que en consecuencia, le permiten a ambos el ejercicio libre y en igualdad de oportunidades en el quehacer social.

Desde la praxis educativa, esto implica la organización sistemática y la formación permanente que conduzca a la erradicación de todas las formas de discriminación y exclusión, mediante la identificación y valoración de los patrones culturales, con el objeto de precisar prácticas que vulneran la integridad psicosocial y física de la mujer; además, enfatizar prioritariamente en el trabajo cooperativo, el sentido de la corresponsabilidad y el respeto mutuo que garantice la gestión coherente y pacífica de problemas, sin la mediación de la imposición, la dominación y la invisibilización del otro y sí, en cambio desde el reconocimiento a la condición humana que insta a la comprensión empática y recíproca (Cloninger, 2003; Lafarga, 2016; Rogers, 2015).

En quinto lugar, fortalecer la integración a los programas curriculares/ medidas socioeducativas. Prevenir episodios de violencia en el contexto social demanda acciones educativas que inicien en las primeras etapas de la escolarización, en las que se asuma como eje estratégico la convivencia social, como el medio para impulsar el fortalecimiento de la vida colectiva, cometido que demanda la praxis de valores universales entre los que se encuentran el respeto por la dignidad humana, la cooperación en el resguardo del otro, el reconocimiento desde la reciprocidad y la evitación del maltrato como reproducción sociocultural al que se le adjudica la vulneración de la calidad de vida, la salud mental y el bienestar integral.

Lo anterior refiere a la creación de iniciativas entorno a la educación para la no violencia, en la que se asuman como ejes vertebradores del respeto a la dignidad humana, la praxis de valores importantes como el “diálogo asertivo, el resguardo de la vida y la integridad de las personas, como principios rectores que deberán estar por encima de cualquier idea” (Sarramona, 2007, p. 72). En concordancia Bisquerra (2006), indica que la secuenciación de procesos educativos en materia de prevención de comportamientos violentos a lo largo del currículum debe trascender de la transmisión de conocimientos a la praxis de la vida en condiciones de respeto, mediante el manejo de estrategias vivenciales que garanticen la continuidad en el contexto familiar, comunitario y social.

Los procesos de inclusión social, plantean que la atención a la mujer para el logro de la participación en igualdad de condiciones, exige el acercamiento de programas educativos mediados por las tecnologías de la información y comunicación (Tedesco, 2014), como mecanismos que le coadyuven en el proceso de apropiarse de nuevos conocimientos técnicos que aporten al ensanchamiento de las posibilidades de empleabilidad tanto a nivel formal como en “las empresas y organizaciones de diverso orden, lo que hace patente la necesidad de un acuerdo entre las diversas administraciones educativas para garantizar que el conocimiento llegue a todos y salve de las desigualdades fruto del contexto social” (Sarramona, 2007, p. 51).

Lo planteado deja por sentada la necesidad de motivar las oportunidades de ascenso social paritario, que le permitan a la mujer alcanzar posiciones más altas dentro de la estructura ocupacional tanto pública como privada; frente a lo cual, la tarea del Estado debe ser la creación de políticas públicas que apunten hacia la sustitución de la movilidad vertical y, en su lugar, se consoliden formas organizativas en red que al potenciar la movilidad horizontal reduzcan las barreras socioeconómicas de las que depende la emergencia del crecimiento multidimensional que apuntalan la cualificación de la mujer para el desempeño de actividades de amplio impacto socio-productivo.

Para Tedesco (2014), los cambios trascendentales a nivel social demandan la combinación de esfuerzos en torno a dos valores universales ampliamente reconocidos, por un lado, la educación y, por el otro, el principio de equidad, en cuya praxis se impulsen procesos de transformación que fortalezcan la competitividad económica de la mujer, su desempeño productivo y el alcance de una posición digna dentro de la sociedad.

Una revisión de los aportes de Hirigoyen (1999) deja entrever algunos aspectos asociados con la educación preventiva, consistente en caracterizar comportamientos, actitudes y conductas tipificadas como violentas, entre las que se mencionan: identificar rasgos de acoso, presión y tensión sistemática que atentan contra la integridad psíquica y la dignidad; el manejo de persecuciones y asedios permanentes en contextos diferentes y, que procuran lograr el acoso moral y emocional que aisle a la víctima hasta vulnerabilizarla; precisar ataques y provocaciones que el victimario utiliza para justificar su actuación violenta; uso del lenguaje degradante y de ofensas que procuran intimidar, causar miedo e insertar a la víctima potencial en un estado profundo de crisis psico-emocional que le impida defenderse, quedando a merced del victimario (Nardone, Giannotti y Rocchi, 2005).

En sexto lugar, garantizar la protección integral mediante la articulación de esfuerzos institucionales. Lograr este cometido consiste en ampliar los servicios de apoyo psicosocial mediante la creación de medidas de atención integral que le permitan a la mujer afrontar no solo la victimización, sino asumir desde una posición activa, la responsabilidad de emprender acciones que le ayuden a evitar los factores de riesgo que pudieran vulnerar su integridad psico-emocional, física y social. Esto plantea el involucramiento del trabajo inter y multidisciplinario que atienda de manera holística la supra-complejidad del ser humano, a través del acompañamiento en áreas prioritarias como son: el desarrollo de competencias sociales y habilidades para la vida, el manejo autónomo de su salud mental y física.

Según plantea Bisquerra (2006) abordar potenciales procesos de victimización demanda esfuerzos educativos enfocados en atender las necesidades emocionales, la superación de la dependencia y el estado de indefensión por el que pudiera atravesar la mujer y, que por considerarse factores de riesgo destructores de bienestar integral, demandan acciones específicas vinculadas con la educación emocional, entre las que se precisan: lograr el equilibrio pleno entre lo que piensa y lo que siente, alcanzar la estabilidad psicológica que le permita apreciarse valorada, fortalecer su desarrollo personal y social con el propósito de darle sentido y orientación a la vida.

Lograr estos cometidos requiere del avocamiento institucional en torno a la promoción de las libertades instrumentales, que conduzcan a la sociedad a valorar de manera conjunta la interdependencia y la complementariedad que, como valores asociados con la inclusión efectiva permitan el establecimiento de redes de cooperación e interconexión en torno al logro de objetivos comunes, de aspiraciones individuales y colectivas, así como de la reciprocidad constructiva, que edifique los lazos de apoyo e integración de la mujer en la potenciación de las condiciones necesarias para que alcance el libre ejercicio de la autonomía (González, 2008; Sen, 2000; UNESCO, 2015).

Proceder en la optimización del equilibrio psico-socio-emocional demanda fomentar el desarrollo de la confianza de la víctima en sí misma, instándola a establecer redes de apoyo socio-afectivo que neutralicen la sensación de indefensión, de abandono y de vulnerabilidad; lo que consiste en crear un ambiente cálido, positivo y constituido por personas fiables que, por considerarse apoyos válidos y positivos aporten al tránsito coherente de la superación de traumas (Bowlby, 2014; Hirigoyen, 1999). Para ello, el rol de los

órganos del Estado debe girar en torno a praxis preventiva que evite la instauración de la violencia y, en consecuencia, la victimización que conduzca a la acomodación de la víctima, impulsándola a reducir progresivamente su conciencia emocional sobre los peligros que representa el adoptar la sumisión.

Desde esta perspectiva, la búsqueda de calidad de vida y bienestar psicológico como dimensiones asociadas con el desarrollo humano integral sostenible, exige aportar estrategias de afrontamiento, procesos de recuperación y superación de la crisis de manera continua, permanente y a lo largo del ciclo vital, con la finalidad de optimizar la adquisición de competencias para prevenir “el estrés, la ansiedad, la depresión y posibles efectos secundarios de la violencia que pudieran conducir a la víctima a estados de disfuncionalidad e impulsividad” (Bisquerra, 2006, p. 16). En otras palabras, operar desde el punto de vista institucional frente a la violencia contra la mujer consiste en crear condiciones de seguridad y cobijo, en el que se potencie la autopercepción positiva, la autoestima y el autoconcepto, que favorezca la adopción de actitudes coherentes y constructivas ante la vida.

Algunas aplicaciones derivadas de la educación emocional sugieren que el logro de la funcionalidad psicosocial de las víctimas de violencia requiere acciones de intervención preventiva, que amplíen el repertorio psicológico para participar activa y competitivamente de las actividades cotidianas con éxito. De allí, que se considere necesario redimensionar procesos importantes como “la comunicación efectiva y afectiva, la disposición para tomar decisiones, el desarrollo de la capacidad para fluir y adoptar actitudes positivas ante la vida, así como la creación de expectativas realistas sobre sí mismos” (Bisquerra, 2006, p. 20).

Lo expuesto reitera el compromiso de la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en lo referente a la creación de mecanismos de reintegración y rehabilitación psicosocial que le permitan a la víctima no solo identificar acciones perversas sino las consecuencias del sometimiento y la culpabilización, como factores de riesgo que conducen a autoperibirse merecedora del maltrato y, en consecuencia, a abandonar el deseo de romper con el círculo de la violencia. Por estas razones, actuar en el abordaje de la violencia de género requiere reducir el reiterado dominio ejercido en el terreno familiar, con la finalidad de erradicar las razones justificadoras del maltrato, asegurando de este modo, la naturalización de la agresión sistemática cuyos efectos se entienden responsables de la denominada indefensión aprendida (Sanmartín, 2012).

Por estas razones, transformar los modos de relacionamiento tóxicos que se han transmitido socio-histórica y culturalmente, requiere asesorar a los factores de socialización reproductores y legitimadores de la violencia, en un intento por sustituir, en principio, la comunicación perversa por el diálogo empático, así como la racionalidad crítica que afronte la pasividad nociva y la sumisión como comportamientos que al ampliar el poderío del victimario, le garantizan la prolongación de su dominio destructivo.

Algunas estrategias que deben integrarse a una política pública en materia de intervención preventiva de violencia contra la mujer, debe involucrar el desarrollo de actitudes positivas frente a la vida, que aporten al desenvolvimiento del carácter, la autonomía y la sensación de seguridad; esto sugiere asumir el proceder resiliente que le permita a la víctima resignificar las situaciones traumáticas potenciando la capacidad para resistir las adversidades hasta lograr el redimensionamiento los factores de protección (Bisquerra y Pérez, 2007; Corkille, 2010; Cyrulnik y Anaut, 2014); según Bisquerra (2011), seguido del uso de la reestructuración cognitiva en los procesos de recuperación, que permita resolver las deformaciones de la realidad, la ruptura tanto con sentimientos y emociones de dependencia así como con creencias en las que subyace el poder destructivo de la violencia.

En séptimo lugar, motivar la atención a las necesidades particulares. Gestionar los requerimientos de cada víctima como parte del proceso de orientación y atención especializada, demanda esfuerzos mediados por la comprensión empática que involucran el desarrollo de la convicción plena sobre las aspiraciones e intereses individuales, pero además, la identificación de los recursos que deben emplearse en la tarea de impulsar la consolidación de una vida digna y productiva. Esto significa, ayudar a la víctima en el proceso

de afrontar su realidad, las situaciones adversas, los desafíos y las posibilidades para alcanzar la realización plena.

Al respecto Barra (2003), indica que el asesoramiento individualizado debe integrar enfoques educacionales y conductuales, que ayuden en la tarea de sustituir y modificar hábitos destructivos que por sus implicaciones psicosociales reducen la calidad de vida y el bienestar psicológico; el primer enfoque pretende el desarrollo de la conciencia y la comprensión de actitudes perjudiciales para la salud integral, pero además y desde el punto de vista preventivo, supone la detección temprana, el reforzamiento de los aspectos positivos y la promoción de la motivación que conduzca a la mejora constante; mientras que, el segundo enfoque, procura ofrecer mediante el análisis conductual aplicado y la terapia cognitivo-conductual, la modificación de conductas y comportamientos, la promoción de cambios y el reforzamiento de los ya dados, con la intencionalidad de suprimir patrones nocivos asociados con el maltrato, la hostilidad y la violencia.

Algunas estrategias psicosociales para el afrontamiento del estrés post-traumático en víctimas, deben partir en principio del reforzamiento del dominio propio o el ejercicio pleno de la voluntad personal; promover la adopción de la flexibilidad mental y la disposición para sustituir modos de pensamiento tóxicos; fomentar la valoración propia de las habilidades, competencias y recursos para resolver situaciones cotidianas que potencien su independencia y autonomía; promover la documentación sobre los efectos de los factores estresores que determinan el efectivo funcionamiento psicológico, emocional y social; activar esfuerzos intrapsíquicos que coadyuven con la regulación emocional, la participación en redes de apoyo y la racionalización de las consecuencias.

En octavo lugar, impulsar la promoción de la sensibilización social mediante el involucramiento de los diversos niveles y modalidades educativa, tal y como se logra inferir del artículo 24:

Los ministerios con competencia en materia de educación y deporte deberán incorporar en los planes, proyectos y programas de estudio, en todos sus niveles y modalidades, contenidos, dirigidos a transmitir a los alumnos y alumnas, al profesorado y personal administrativo, los valores de la igualdad de género, el respeto, la mutua tolerancia, la autoestima, la comprensión, la solución pacífica de los conflictos y la preparación para la vida familiar y ciudadana, con derechos y obligaciones domésticas compartidas entre hombres y mujeres y, en general, la igualdad de condiciones entre los hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes. Asimismo, los ministerios con competencia en materia de educación y deporte tomarán las medidas necesarias para excluir de los planes de estudio, textos y materiales de apoyo, todos aquellos estereotipos, criterios o valores que expresen cualquier tipo de discriminación o violencia en contra de las mujeres (Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Esto sugiere, ampliar el radio de acción de los procesos de concientización colectiva, cuyo enfoque debe involucrar la mayor cantidad de actores, instituciones sociales y educativas, mediante la integración de esfuerzos sinérgicos enfocados en asumir la denuncia, la difusión y la visibilización de la violencia contra la mujer, como una problemática destructiva que afecta el funcionamiento coherente e integral de la familia como factor de socialización.

Este proceso de sensibilización debe involucrar procesos de transformación que conduzcan al sujeto al “análisis de los intereses que mueven hacia la violencia, proceso que demanda la trascendencia hacia el terreno de la acción, en el que se practiquen los principios del diálogo en todas sus manifestaciones de la vida cotidiana” (Sarramona, 2007, p. 73). En otras palabras, afrontar la violencia de género requiere de cambios metodológicos en los procesos de enseñanza, en los que se focalice en la adopción de mecanismos alternativos asociados con la resolución de conflictos, así como en la cultura pacífica-preventiva que estime como antídoto para afrontar la violencia, el uso de acuerdos, la negociación y la conciliación.

Este proceso de sensibilización también requiere la construcción de redes de información que de manera recurrente reiteren la condición de la mujer como sujeto de derecho, los recursos y medidas que le asisten tanto desde la intervención como de la prevención; precisando las actuaciones institucionales dirigidas a la erradicación de la violencia, así como los dispositivos jurídicos que se pudieran activar en defensa de su integridad psicosocial, sin dejar a un lado las implicaciones jurídicas (penales) que le acarrearán al victimario. Sin embargo, parte de las acciones que deben emprenderse en el proceso de sensibilización social en materia de resguardo a la integridad de la mujer, deben iniciar con la identificación de su responsabilidad en la adopción de actitudes permisivas y sumisas que, como parte de la reproducción de modelos autoritarios de dominación, le han invisibilizado dejándola a merced del victimario; esto refiere, al desarrollo de la conciencia crítica como proceso de autovaloración, que demanda la revisión de los patrones familiares y de las prácticas de relacionamiento que han influido en la adopción pasiva del maltrato como un comportamiento normal (Bisquerra, 2011).

En noveno lugar, redimensionar el abordaje de las formas de violencia, la orientación y asesoría jurídica. Impulsar la intervención de los mecanismos judiciales debe entenderse como la primera actuación en pro del resguardo integral de la víctima; pues, dar parte a las autoridades competentes aporta a la actuación judicial los medios probatorios, evidencias y hallazgos requeridos para sustanciar actuaciones en favor de la víctima, pero además, limitar el radio de acción del victimario en lo que respecta a la perpetración de daños directos o indirectos (Hirigoyen, 1999; Bowlby, 2014).

De allí, la importancia de instar a la víctima a establecer la denuncia correspondiente, proceso que demanda convencerla sobre los potenciales riesgos y el carácter destructivo de las acciones del victimario; las cuales deben racionalizarse precisando los daños irreversibles y las posibles arremetidas que pudieran conducir a la muerte en caso extremo. En tal sentido, lograr la intervención judicial da lugar a la construcción de un panorama de los riesgos inmediatos que requieren ser abordados, pero además, la calificación penal aplicable al victimario por su agresión.

Esta actuación inmediata supone “establecer mandamientos judiciales que eviten cualquier contacto entre la víctima y el victimario, que perjudiquen o desvirtúen el proceder de los organismos con competencia” (Hirigoyen, 1999, p. 136). Asumir esta medida de protección debe estimarse como el modo de garantizar el resguardo no solo de la víctima, sino de los descendientes si los hubiere, a quienes mantener al margen de cualquier riesgo que pudiera ampliar el poder destructivo del victimario.

En décimo primer lugar, la formación de los administradores de justicia. Potenciar la actuación pertinente y oportuna de los funcionarios del poder judicial en materia de atención a las víctimas de violencia de género, supone asegurar la correcta aplicabilidad de procedimientos normativos y, del mismo modo, impulsar el despliegue de acciones humanas que desde el operar responsable, permitan ayudar, acompañar, atender y realizar labores de monitoreo sistemático y permanente que, como parte del accionar preventivo coadyuve con la erradicación de la violencia contra la mujer.

En consecuencia, formar a los administradores de justicia sugiere involucrar procesos educativos de atención integral vinculados con la ejecución de protocolos de intervención en torno al manejo de crisis, a la reeducación de las víctimas y a la extensión de actividades de sensibilización a otros espacios de la sociedad; en los cuales ofrecer adiestramiento y capacitación a padres, docentes y público en general, así como trabajar con los sujetos agresores en el proceso de sustituir patrones de discriminación legitimada, el desarrollo de habilidades sociales y de convivencia pacífica y respetuosa, que le ayuden a participar en el contexto social sin riesgo de reincidencia. Por consiguiente, el oficio del administrador de justicia debe girar en torno al asesoramiento de las víctimas en lo relacionado a los factores de riesgo y las potenciales situaciones que pudieran vulnerabilizar la capacidad de respuesta frente a su nueva realidad.

Finalmente, la propiciar la creación de centros comunales, demanda consolidar procesos de transformación social mediante la formulación de políticas de intervención preventiva con enfoque local, que acerque mecanismos de atención inmediata a las víctimas, en las cuales revitalizar valores universales vinculados con la no-violencia y, dirigidos a fortalecer el trato igualitario, el ejercicio pleno de los derechos

humanos y el desarrollo del compromiso de la sociedad en torno a la búsqueda de condiciones que favorezcan la participación justa y equitativa de la mujer en todas dimensiones de la vida colectiva (Morales, 2020). Para Montero (2004), algunas estrategias de la atención socio-comunitaria relacionadas con la intervención preventiva que pudieran redundar en la resolución de situaciones conflictivas son: generar diagnósticos permanentes con la finalidad de determinar factores de riesgos, focos de intervención y situaciones que por su repetencia requieren acciones inmediatas; fortalecer el trabajo cooperativo, en redes de intercambio informativo sensibilizador y, la identificación de potencialidades que, como parte del capital humano y social se operativicen en un intento por catalizar e impulsar cambios deseables.

En suma, una política pública que impulse la inserción efectiva de la mujer en el contexto social, debe partir de la integración de esfuerzos en torno a la operativización de las siguientes dimensiones: el ejercicio pleno de las libertades políticas y de los derechos fundamentales que le asisten como sujeto de derecho reconocido en la legislación nacional e internacional; potenciar las oportunidades de atención económica-financiera, que permita el impulso de iniciativas, posibilidades de independencia y desempeño creativo de actividades que dignifiquen la existencia; ampliar y garantizar el acceso a oportunidades sociales en igualdad de condiciones y, establecer mecanismos institucionales que le den cumplimiento a las garantías asociadas con la transparencia, el acceso a la justicia y a los dispositivos de resguardo a su seguridad física, emocional, psicológica y moral.

### **Conclusiones**

La inclusión de la mujer en condiciones de paridad en los diversos contextos de la vida social, además de transformaciones socioculturales significativas, demanda esfuerzos institucionales que apunten procesos educativos cuyo enfoque sensibilizador produzca el concierto de los factores de socialización en torno al reconocimiento de los derechos humanos que le asisten a la mujer como sujeto de derecho; estos cometidos como parte de lo pautado en la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, invitan a la concreción de acciones de acompañamiento multidimensional, que impulsen la progresividad en lo relacionado a la participación competitiva de éste actor en la consolidación del proyecto común de la humanidad, la sociedad.

Por consiguiente, construir espacios seguros y libres de violencia de género implica trabajar sobre la cultura preventiva que evite la persistente revictimización; como el estado psicosocial crítico que reduce en la víctima la posibilidad de superación, afrontamiento, manejo y toma de decisiones apropiadas que le ayuden en el proceso de independizarse, lograr la actuación autónoma y la realización personal; en consecuencia, una política pública en materia de protección a la mujer contra la violencia, debe focalizar sus esfuerzos en ofrecer alternativas de atención integral especializada que oriente y reduzca los factores de riesgo que pudieran atentar contra su bienestar psicológico, físico y emocional.

Actuar en dirección al logro de estos cometidos, constituye un desafío que requiere ser abordado desde el proceder estratégico preventivo, que comience desde formación educativa inicial, en la educación familiar y la integración participativa de los factores de socialización, a partir de los cuales fomentar habilidades sociales así como las competencias socioemocionales necesarias para afrontar los conflictos y las divergencias mediante procesos de comunicación que conduzcan al entendimiento comprensivo y a la conciencia sobre el manejo de las conductas potencialmente destructivas que conduzcan a actos violentos.

Entonces, el compromiso de los órganos del Estado venezolano debe girar en torno a la reducción de las desigualdades, en un intento por alcanzar la paridad en el acceso a niveles dignificantes de desarrollo humano, económico, educativo y social que abone a la consolidación de la autonomía y la libertad para tomar decisiones, operar de manera activa en la realización del proyecto de vida personal y al goce equitativo de los derechos fundamentales.

Por consiguiente, crear mecanismos institucionales sólidos y eficaces, debe asumirse como parte del accionar del Estado venezolano, quien deberá maximizar el ejercicio pleno de las libertades individuales, el impulso de las iniciativas y el reconocimiento de los derechos ciudadanos, como asuntos medulares que le otorgan progresividad a las condiciones de bienestar integral y la calidad de vida, pero además, como elementos vertebradores del desarrollo humano; esto implica, acentuar los esfuerzos políticos y jurídicos, en crear acciones estratégicas que fortalezcan la autonomía económica, de organización y participación social, como ejes sobre los cuales cimentar la inclusión efectiva.

En síntesis, erradicar la violencia como problema de salud pública requiere la operativización de acciones institucionales en torno al abordaje preventivo de situaciones de maltrato psicológico, físico y emocional, que reduzcan las posibilidades de reproducción de patrones históricos y socioculturalmente legitimados, en los cuales subyacen prácticas destructivas de la dignidad humana y, frente a las cuales se requieren procesos de sensibilización, formación y reeducación de la sociedad en torno a los derechos de la mujer, al resguardo de su integridad y a la reducción de los factores de riesgo que traen consigo la discriminación, la exclusión y la pervivencia de la desigualdad.

### Referencias Bibliográficas.

- Barra, E. (2003). *Psicología de la salud*. Editorial Mediterráneo.
- Bisquerra, R. (2006). Orientación psicopedagógica y educación emocional. *Estudios sobre Educación*, 11, 9-25. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/9208/1/Ea.pdf>
- Bisquerra, R., y Pérez, N. (2007). Competencias emocionales. *Educación Siglo XXI*, 10, 61-82. <https://revistas.uned.es/index.php/educacionXX1/article/view/297/253>
- Bisquerra, R. (2011). *Educación emocional. Propuestas para educadores y familias*. Editorial Desclée de Brouwer.
- Bowlby, J. (2014). *Vínculos afectivos. Formación, desarrollo y práctica*. Tavistock Publications Ltd.
- Cyrułnik, B y Anaut, M. (2014). *¿Por qué la resiliencia? Lo que nos permite reanudar la vida*. Gedisa.
- Cloninger, S. (2003). *Teorías de la personalidad*. Prentice Hall.
- Corkille, D. (2010). *El niño feliz su clave psicológica*. Granica Editor.
- González, D. (2008). *Psicología de la motivación*. Editorial Ciencias Médicas.
- Hirigoyen, M. (1999). *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Editorial Paidós.
- Lafarga, J. (2016). *Desarrollo humano: desarrollo personal*. Editorial Trillas.
- Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida libre de Violencia. (23 de abril 2007). N° 38.668 (Extraordinario). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Montero, M. (2004). *Introducción a la psicología comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos*. Editorial Paidós.
- Morales, J. (2020). Orientación comunitaria: Definiciones, propósitos y aportaciones al desarrollo humano integral. *Revista Digital La Pasión del Saber*, 11 (19), 1-18. <https://lapasiondelsaber.ujap.edu.ve/index.php/lapasiondelsaber-ojs/article/view/26>
- Nardone, G., Giannotti, E., y Rocchi, R. (2005). *Modelos de familia. Cómo resolver problemas entre padres e hijos*. Herder.
- Rogers, C. (2015). *Libertad y creatividad en la educación*. Editorial Paidós.
- Sanmartín, J. (2012). Claves para entender la violencia en el siglo XXI. *Revista Ludus Vitalis*, vol. 20, (38), 145-160. <http://www.ludus-vitalis.org/ojs/index.php/ludus/article/view/85>
- Sabino, C. (2004). *Desarrollo y calidad de vida*. Unión Editorial.
- Sarramona, J. (2007). *Desafíos de la escuela en el siglo XXI*. Octaedro.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Editorial Planeta.
- Tedesco, J. (2014). *Educación en la sociedad del conocimiento*. Fondo de Cultura Económica.
- UNESCO. (2015). *Orientación y Desarrollo de Capacidades sobre Educación para la Ciudadanía Mundial en América Latina y el Caribe*. Reporte Informativo.